

ES COPIA

Resistencia, 19 de Agosto de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Pura dictaminar en el Expte N°3932/21 - caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SANCHEZ JORGE SEBASTIAN (INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO - M.E.C.C.y T.), el que se origina con la Actuación Simple E- 42-2021- 628-A de la Dirección Control de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos- Subsecretaria de Gestión Pública - Secretaria General de la Gobernación, mediante la cual se pone en conocimiento que el agente JORGE SEBASTIAN SANCHEZ - DNI:25.518.223 es personal de Planta permanente del Instituto de Turismo del Chaco desde el año 2019.

Por Decreto 1287/21 se le reconoce los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante como responsable de la Dirección de Planificación del Instituto de Turismo desde 18/02/2020 hasta el 31/12/2020. Asimismo se lo designa en igual carácter en dicho cargo desde el 01/01/2021 hasta tanto se disponga lo contrario. Se le otorga además y mientras dure la actual subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Art. 15° de la Ley N°196-A.

No obstante surge del Sistema Planta Orgánica Nominal (PON) que el agente en cuestión percibe haberes en el Ministerio de Educación, Jurisdicción 29 - Cargo 5 -153-0 Director de Estudios en la Oficina N°1456- Interino- Instituto de Educación Superior Central N°15 - conforme constancia que se adjunta.

Que la Ley N° 1128-A - Régimen de Incompatibilidad Provincial - establece en el ART. 14: "*La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad ...*".

Asimismo ésta FIA se halla facultada a emitir opiniones, informes o dictámenes sin efecto vinculante, conforme atribuciones conferidas por la Ley N°1341- A Etica y Transparencia de la Función Pública Art. 18° Inc. f) *Asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente Ley.* Dicha norma es aplicable, sin excepción, a todas las personas físicas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en forma permanente y transitoria, remunerada u honoraria en el sector público provincial y tiene por objeto establecer normas y pautas que rijan el desempeño de la función pública, en cumplimiento de principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades, estableciendo en su Art. 2°: *las incompatibilidades de los*

ES COPIA

mandatarios, magistrados, funcionarios y empleados del Estado se regirán por las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Que en relación a la situación que se analiza corresponde señalar lo preceptuado por la Ley N°1128-A Art. 1°: *"No podrán desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal..."*.

Asimismo el Estatuto Docente prescribe en el Capítulo Incompatibilidades - Art. 358: *"...El personal administrativo del orden municipal, provincial o nacional, podrá desempeñar hasta doce (12) horas cátedra, en carácter de titular, interino o suplente, siempre que no haya superposición horaria.*

Que el desempeño de un cargo de Planta Permanente en el Instituto de Turismo de la Provincia y un Cargo Interino de Director de Estudio en el M.E.C.C. y T - percibiendo haberes por ambos - atento lo establecido por la normativa precedente, lo incluye dentro de las incompatibilidades establecidas por el citado Régimen, por lo que deberá hacerse saber al agente, que deberá realizar la opción de cargos que corresponda, a fin de encuadrarse en lo dispuesto por el Art. 21° Inc.11) de la Ley N° 292- A.

En respuesta a la intervención solicitada y conforme facultades otorgadas por la Ley N°1128-A y 1341- A, ASI DICTAMINO.

Notifíquese, Regístrese, Archívese.

DICTAMEN N°068/21

